

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
7	2887756202S0910	Tapia Ortiz, Myriam	JU	MD	22-12-1960
8	7016201024S0910	Velilla Box, Ester	JU	MD	26-4-1957
9	2416295668S0910	Ruiz García, Francisca	JU	MD	13-4-1961
10	0343831413S0910	Alvaro Díez, Dolores	JU	MD	28-3-1961
11	0697967313S0910	Bermejo Pacheco, María Purificación	JU	MD	11-5-1961
12	0456454457S0910	Pérez Briones, María Teresa	JU	MD	2-11-1962
13	1172883124S0910	Pozuelo Rubio, Florencia	JU	MD	8-8-1960
14	0343290502S0910	Martín Cardiel, Ascensión	JU	MD	31-5-1962
15	1679071213S0910	Martínez Blasco, Mercedes	JU	MD	15-3-1959
16	2254174746S0910	Milla Valero, Estrella	JU	MD	28-6-1961
17	0382855646S0910	Correa Rubio, Yolanda	JU	MD	20-7-1963
18	3528975102S0910	Prieto Souto, Marina	JU	MD	24-11-1959
19	1909685735S0910	García Pérez, María Eugenia	JU	MD	14-7-1963
20	2415201124S0910	Jiménez Castillo, María Teresa	JU	MD	26-8-1960
21	0781572146S0910	Hernández Alfonso, Julia Teresa	JU	MD	18-10-1956

**22507** RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987 y 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), en su artículo 15, donde se prevé la posibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias cuando en un proceso selectivo resulten vacantes algunas de las plazas convocadas y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes:

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 618 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 540 para el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 61 plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 54 del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para la Promoción Interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) 557 plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 486 del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para cubrir por el sistema general de acceso libre.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes, correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen, a las que se alude en la base 1.1.a).

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1.b) se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en las Ordenes sobre acceso mediante promoción interna de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su correcta ejecución. A efectos de puntuación si se utilizan máquinas eléctricas 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos de sus propias máquinas de escribir, manuales o eléctricas, no admitiéndose en ningún caso máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni se permitirá la utilización de ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.7.1 La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito.

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará

a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual. Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, y el tiempo concedido para ello será de veinte minutos.

Para la práctica de este ejercicio, los opositores deberán ir provistos de sus propias máquinas de escribir, manuales o eléctricas, no admitiéndose en ningún caso máquinas con memoria ni con cintas correctoras, ni se permitirá la utilización de ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: Para acceso por promoción interna. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la oposición.

1.8.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre. El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del día 15 de noviembre de 1987, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.9 En las pruebas selectivas se establecerá, para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.2, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos el día de la publicación de la presente convocatoria:

- Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado reservadas a la promoción interna deberán pertenecer a algunos de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en las Ordenes del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7), y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social reservadas a promoción interna deberán pertenecer a algunos de los Cuerpos o Escalas o plazas señalados en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

- Tener una antigüedad de al menos tres años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en las Ordenes anteriormente citadas, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la norma 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las Oficinas de Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Auxiliar Promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Auxiliar Libre».

En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», los aspirantes por promoción interna consignarán únicamente «Madrid». Los aspirantes por el sistema general de acceso libre deberán hacer constar la localidad en que desean celebrar los ejercicios de la oposición, que se realizarán en todas las capitales de provincia, en Ceuta y Melilla.

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, señalarán necesariamente la letra «R» cuando se trate de promoción del Estado, o la letra «S» si es promoción de la Seguridad Social. Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre que deseen realizar la tercera parte del segundo ejercicio (optativa y de mérito), deberán indicarlo poniendo «Taquigrafía» en el epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», en el recuadro A).

3.3 Los aspirantes por promoción interna, junto con la solicitud, deberán presentar certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios (según modelo que figura como anexo II de esta convocatoria), en el que se contenga mención expresa de la antigüedad el día de la publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director General del Instituto Nacional de Administración Pública. Apartado de Correos número 133 de Alcalá de Henares (Madrid).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.643, en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago abonarán 100 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organismo expresado en la base 3.4.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, por Delegación del Secretario de Estado para la Administración

Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.4 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### 5. Comisión Permanente de Selección de Personal

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal, constituida de conformidad con la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas selectivas será el mismo que ejerció tales funciones en la convocatoria anterior (Resolución de 13 de marzo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.2 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán: Para promoción interna, únicamente en Madrid; para el sistema general de acceso libre, en todas las capitales de provincia, en Ceuta y Melilla.

5.3 Los miembros de la Comisión Permanente, Colaboradores o Asesores que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación, previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieren afectados.

5.4 Con independencia del personal colaborador la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, Madrid. Teléfono 91-888 22 00.

La Comisión Permanente dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de la Comisión, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Permanente.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión Permanente que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

#### 7.1 Aspirantes por el sistema de promoción interna:

7.1.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel cinco, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 7.1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a tres puntos y la segunda parte, de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas.

7.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

#### 7.2 Aspirantes por el sistema general de acceso libre.

7.2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán: la primera parte de cero a tres puntos y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, entre ambas.

La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

7.2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

En caso de persistir el empate a puntos, éste se dirimirá, por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «D» a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas la Comisión Permanente hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

Esta relación se elevará por la Comisión Permanente a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.2 La Comisión Permanente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina,

50. 28006 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Los aspirantes por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de octubre de 1987.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública, Director general del Instituto Nacional de Administración Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

#### ANEXO I

##### Programa

Tema 1. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 3. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicios del archivo.

Tema 4. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

Tema 5. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 6. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 7. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 8. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 9. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 10. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 11. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 12. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 13. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 14. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 16. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

Tema 17. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 18. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 19. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 20. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

#### ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

D./a .....  
Cargo .....  
Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
[de los enumerados en las Ordenes ..... («BOE» .....),  
y disposición adicional ..... de la Ley 30/1984, de 2 de agosto  
(«Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)].  
DNI ..... Número de Registro de Personal .....  
Destino actual .....

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE»

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

### ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

## UNIVERSIDADES

**22508** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de Barcelona, por la que se anula el acto de 24 de agosto de 1987.

Por Resolución de 24 de agosto de 1987 del Rectorado de la Universidad de Barcelona («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), se declaró concluido el procedimiento y se dejó sin efecto la convocatoria del concurso a la plaza siguiente:

«Número de orden del concurso: 28. Número de plazas: Tres. Identificación de la plaza: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: "Cirugía". Plaza número 3, código 28 C. Clase de convocatoria: Concurso. Clase de dedicación: A tiempo completo. Departamento: Cirugía y especialidades quirúrgicas. Actividades: Oftalmología.»

Debido a un error material dejó de contabilizarse la presentación de dos solicitudes dentro del plazo al efecto establecido.

Este Rectorado ha resuelto anular la Resolución de 24 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), retro trayendo las actuaciones al momento en que finalizó el plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de septiembre de 1987.-El Rector, Josep M. Bricall.

**22509** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Universidad de Barcelona, por la que se anula el acto de 29 de mayo de 1987 por la que se nombra la Comisión que ha de juzgar la plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política», convocada por Resolución de 25 de febrero de 1987.

Convocada a concurso por Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Universidad de Barcelona («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Filosofía del Derecho, Moral y Política».

Y quedando acreditado que el señor Ismael Peidro Pastor y el señor José Luis Barrigón Vázquez no reúnen los requisitos del artículo 6.3 del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986.

Este Rectorado ha resuelto anular el acto de fecha 29 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) por el que se nombra a los miembros de dicha Comisión en lo referente a los Vocales afectados, disponiendo la comunicación al Consejo de Universidades a los efectos de que se efectúe el sorteo previsto en el artículo 6.1.c.) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, entre Profesores que reúnan los requisitos establecidos por la Ley.

Barcelona, 25 de septiembre de 1987.-El Rector, Josep M. Bricall.

**22510** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Universidad de Cantabria, relativa a la convocatoria a concurso de una plaza de Catedrático de Universidad.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.-Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.-Deberán reunir y acreditar las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen concursos de méritos para plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.